CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy veinte (20) de mayo de 2021, paso a Despacho del señor Juez, con escrito subsanando la misma. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320210015200.** Divorcio Matrimonio Civil
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Corregidas las anomalías que advirtiera el Despacho al revisar preliminarmente la demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO,** a través de apoderada judicial, contra la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, ambos mayores de edad, el primero domiciliado en Planadas (Tolima) y la segunda en este municipio, y reunidos en consecuencia los presupuestos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, se procederá a su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL,** adelantada por el señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO,** a través de apoderada judicial, contra la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, ambos de condiciones civiles citadas en precedencia.

2º.- Como quiera que se acredita que desde el 6 de abril de 2021 se envió al correo electrónico de la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** copia de la demanda, para los efectos de la notificación personal que corresponde, atendiendo lo previsto en el inciso 5° del art. 6° del Decreto Legislativo 806 de 20201, remítasele copia de esta providencia y del escrito de subsanación a la dirección electrónica: adelaidac366@gmail.com, dejando en el expediente las constancias respectivas. Indíquesele que, al tenor del inciso 3° del art. 8° del Decreto en cita, *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."* y, transcurrido éste, dispone del término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene.

3º.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 29.104.922 y tarjeta profesional 195.460 C. S. de la J., para actuar conforme el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49541f3ba0d2efa9ee734571c2a3e267b951e53e44836be45a3bdce0298965eb**
Documento generado en 23/05/2021 06:06:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica